



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00079274-NEU-DESP#SDTA-SANCIÓN DE CESANTÍA- AGTE. ROCÍO CAMPOS.

VISTO:

El EX-2020-00079274-NEU-DESP#SDTA, del registro de la de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-003379/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0677/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se instruye sumario administrativo a través de la Dirección Provincial de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, del Ministerio de Gobierno y Seguridad, a la agente Rocío **CAMPOS**, C.U.I.L. N° 27-38810015-5, Legajo N° 149496, categoría OSA, planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a los efectos de deslindar responsabilidades disciplinarias y/o administrativas por presunta transgresión a los deberes de los empleados públicos provinciales, en especial a lo establecido en el Artículo 9° inciso a) del E.P.C.A.P.P. y presunto abandono de servicio según lo estipulado en el Artículo 111°, Inciso i), Apartado c) del mismo cuerpo legal, por no haber concurrido a laborar los días 02, 03, 04, 08, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 del mes de enero; 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del mes de febrero y 01, 06, 08, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del mes de marzo, todos del año 2019;

Que tanto la Directora Provincial de Sumarios Administrativos, mediante la Disposición N° 160/2019, como la Dirección General de Asistencia Legal de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, a través del Dictamen N° 5706, coinciden en acreditar responsabilidad administrativa a la agente Rocío **CAMPOS**, por haber trasgredido con su accionar lo establecido en los Artículos 9° Inciso a), 92° y 97° del E.P.C.A.P.P., aconsejándose la sanción de cesantía, conforme lo establecido en el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del mismo cuerpo legal;

Que luego de reunir y analizar los antecedentes pertinentes, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, reunida en acuerdo mediante el Acta N° 03, Acuerdo N° 02, sugiere se imponga a la agente Rocío **CAMPOS**, la sanción de **CESANTÍA**, de acuerdo a lo normado en el Artículo 111°, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado de la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a la agente **Rocío CAMPOS**, C.U.I.L. N° 27-38810015-5, Legajo N° 149496, categoría OSA, planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por aplicación de lo establecido en el Artículo 111º, inciso i), apartado c) del Estatuto Para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por haber transgredido con su accionar los artículos 9º inciso a), 92º y 97º del mismo cuerpo legal.

Artículo 2º: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.